



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 18 de mayo de 2004 (19.05)
(OR. en)**

9286/04

**EDUC 109
SOC 234**

NOTA INTRODUCTORIA

de la : Secretaría General del Consejo

al: Consejo

n.º doc. prec.: 8448/04 EDUC 89 SOC 179

Asunto: Proyecto de Resolución del Consejo y de los Representantes de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, sobre el fortalecimiento de las políticas, sistemas y prácticas en materia de orientación permanente en Europa

Adjunto se remite a las Delegaciones un texto del proyecto de Resolución de referencia tal y como resulta de los debates mantenidos en el Comité de Representantes Permanentes el 14 de mayo de 2004. Al término de la reunión, el Presidente comprobó que, dejando aparte las reservas lingüísticas habituales, existía un acuerdo unánime sobre el texto.

En caso de que se confirme este acuerdo, el Consejo y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo adopten la Resolución adjunta.

Proyecto de Resolución
del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el
seno del Consejo sobre el fortalecimiento de las políticas, sistemas y prácticas
en materia de orientación permanente en Europa

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS
GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

CONSCIENTES DE QUE:

1. En el contexto del aprendizaje permanente, la orientación hace referencia a una gama de actividades ¹ que capacita a los ciudadanos de cualquier edad y en cualquier momento de sus vidas a determinar sus capacidades e intereses, a adoptar decisiones educativas, de formación y de empleo, y a gestionar su aprendizaje y la trayectoria individual de sus vidas en cuanto al aprendizaje, el trabajo y otras cuestiones en las que se adquieren o se utilizan competencias.
2. La facilitación de orientación en el marco de los sistemas de educación y formación, especialmente en los centros escolares o a nivel escolar, tienen una función esencial que desempeñar para garantizar que las decisiones individuales relacionadas con la educación y la carrera dispongan de una base sólida, y para ayudarles a desarrollar una autogestión eficaz de sus trayectorias de aprendizaje y de carrera. Es también un instrumento clave para permitir a las instituciones de educación y formación mejorar la calidad y oferta de la enseñanza.
3. La orientación permanente contribuye al logro de los objetivos de desarrollo económico, eficacia del mercado de trabajo y movilidad geográfica y profesional de la Unión Europea, mejorando la eficacia de la inversión en educación y formación profesional, de la formación permanente y del desarrollo del capital humano y la mano de obra.

¹ Entre dichas actividades se incluyen la información y el asesoramiento, los consejos, la evaluación de competencia, la tutoría, la recomendación, la enseñanza de la toma de decisiones y las capacidades de gestión de carrera. Para evitar ambigüedades, ya que en los Estados miembros se usa un gran número de expresiones para describir servicios que participan en dichas actividades, entre las que se incluyen los servicios educativos, de formación profesional u orientación profesional, de orientación y consejo, de orientación y consejo ocupacional, etc, el término " orientación " se utiliza en el presente documento para designar estas formas de prestación y los Estados miembros deberán interpretar la expresión como la realizada en su propio país.

4. Una orientación eficaz desempeña una misión fundamental para fomentar la inclusión social, la equidad social, la igualdad entre los sexos y una ciudadanía activa fomentando y apoyando la participación de las personas en la educación y formación y su elección de carreras realistas y llenas de sentido.
5. En los Estados miembros de la Unión Europea la orientación se facilita mediante una gran variedad de estructuras, regímenes de prestación y prácticas en todos los ámbitos de la educación, la formación, el empleo, el desempleo y los sectores privado y asociativo. Esta diversidad ofrece una base fértil para cooperar y aprender los unos de los otros.
6. La orientación puede aportar un apoyo significativo a las personas en su transición entre niveles y sectores de los sistemas de educación y formación y de la escuela a la vida adulta y profesional; a los jóvenes que reanudan su educación o formación profesional tras haber dejado pronto la escuela; a las personas que se reintegran en el mercado de trabajo después de períodos del desempleo voluntario o involuntario, o de trabajo en el hogar; a los trabajadores a quienes la reestructuración sectorial les exija cambiar el tipo de empleo; así como a los trabajadores de edad avanzada y a los migrantes.
7. La prestación de una orientación permanente de alta calidad es un elemento clave de las estrategias de educación, la formación y la empleabilidad para lograr el objetivo estratégico de que Europa se convierta en la sociedad del conocimiento más dinámica del mundo en 2010.

RECUERDAN QUE

1. *El informe sobre los futuros objetivos precisos de los sistemas educativos y de formación*, refrendado por el Consejo Europeo de Estocolmo en 2001, define el acceso a los servicios de orientación, la garantía de calidad de los servicios, el papel de la orientación en el desarrollo de los recursos humanos y la orientación para facilitar la movilidad, el aprendizaje y el empleo en Europa, como áreas prioritarias de desarrollo a la hora de aplicar el programa de trabajo de Educación y Formación 2010.

2. En la Comunicación de la Comisión sobre aprendizaje permanente (noviembre 2001), "*Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente*", se destacó la orientación como un tema transversal para el desarrollo y aplicación de estrategias de aprendizaje permanente a nivel nacional y como área prioritaria de actuación, tanto a nivel europeo como nacional.
3. En el Libro Blanco "*Un nuevo impulso para la juventud europea*" (2001) se hace referencia a la necesidad de los jóvenes de contar con un sistema flexible de orientación y asesoramiento que complemente el acceso actual al aprendizaje durante toda la vida y en todos sus aspectos.
4. En la *Resolución del Consejo sobre la educación permanente*, de 27 de junio de 2002, se recomendó que los Estados miembros y la Comisión dieran prioridad a los servicios de información, orientación y asesoramiento de buena calidad y al acceso a los mismos, en relación con las oportunidades de educación y formación en Europa, destinados especialmente a distintos grupos.
5. En la Comunicación de la Comisión "*Plan de acción sobre las capacidades y la movilidad*" (2002) se observó que se puede mejorar la movilidad geográfica y del empleo en Europa y la capacitación de la mano de obra proporcionando un mejor acceso de los trabajadores y los empresarios a la información, la orientación y el asesoramiento.
6. *La Directiva 2002/73/CE, que modifica la Directiva 76/207/CEE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres* en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo, incluye el requisito del acceso a todos los tipos y todos los niveles de orientación profesional.
7. En la *Resolución del Consejo relativa al fomento de la cooperación reforzada europea en materia de educación y formación profesionales* de 19 de diciembre de 2002 se reconoció que es preciso dar prioridad al fortalecimiento de las políticas, sistemas y prácticas relativos a la información, orientación y asesoramiento en los Estados miembros para apoyar la movilidad geográfica y profesional de los ciudadanos europeos.

8. En la comunicación de la Comisión "*Invertir eficazmente en educación y formación: un imperativo para Europa*" (2003) se observó que debe considerarse la inversión en servicios de orientación como la realización de estrategias de prevención precoz que puedan reducir de manera significativa la falta de adecuación entre la educación y la formación y las necesidades del mercado de trabajo, aumentando la proporción de personas que completan la educación secundaria y superior y facilitando la transición al trabajo y el retorno a los estudios.
9. En las *Directrices europeas para el empleo* (2003) se recomendó como prioridad facilitar orientación y asesoramiento en fases tempranas para prevenir las incorporaciones al desempleo y en particular al desempleo de larga duración.
10. Las *Conclusiones del Consejo del 25 de noviembre de 2003 sobre el desarrollo del capital humano para la cohesión social y la competitividad* recalcaron la importancia de la coherencia y la complementariedad de las políticas en el ámbito de la educación y la formación y las estrategias económicas y sociales.
11. La *Resolución del Consejo del 25 de noviembre de 2003 encaminada a hacer de la escuela un ambiente de aprendizaje abierto para prevenir y luchar contra el abandono de los estudios y el malestar de los jóvenes* señaló la necesidad de reforzar el vínculo y la sinergia entre la escuela y el mundo laboral y de promover la inclusión social mediante la implicación de las familias, los organismos juveniles y el voluntariado.
12. Por último, el informe intermedio conjunto (2004) del Consejo y la Comisión sobre la aplicación de la Estrategia de Lisboa, *Educación y Formación 2010: Urgen las reformas para coronar con éxito la Estrategia de Lisboa*, definió la orientación como una de las cuatro acciones claves para crear entornos de aprendizaje abiertos, atractivos y accesibles, con vistas a "... apoyar el aprendizaje a todas las edades y en diversas estructuras, facilitar a los ciudadanos los medios de gestionar su aprendizaje y su trabajo, en particular allanando su acceso a una extensa gama de posibilidades de aprendizaje y de carreras profesionales y su progresión en dichas formaciones y carreras".

TOMAN NOTA DE LO SIGUIENTE:

- La transición a una economía y a una sociedad basadas en el conocimiento crea nuevos retos para los responsables políticos en materia de desarrollo de recursos humanos y de políticas, sistemas y prácticas de orientación.
- El surgimiento de una sociedad basada en el conocimiento y la necesidad del aprendizaje permanente exigen que se conceda gran atención a la política de orientación a nivel nacional, sectorial, regional y local. Los servicios deben estar disponibles en momentos y maneras que animen a todos los ciudadanos a continuar desarrollando sus cualificaciones y competencias durante toda su vida, en consonancia con las cambiantes necesidades del mercado de trabajo. Estos servicios deben considerarse como un instrumento activo, y es preciso fomentar su uso.
- El aumento de la cooperación en materia de orientación a todos los niveles debe continuar con una perspectiva de aprendizaje permanente, para aprovechar plenamente la diversidad de los sistemas que se encuentran en la actualidad en los Estados miembros de la Unión Europea y para superar la fragmentación entre distintas formas de prestación de esos servicios.
- Las actividades correspondientes que se están realizando en Europa, en particular el trabajo de los grupos de seguimiento de los Objetivos de Lisboa en relación con el desarrollo de conceptos y principios comunes de orientación permanente, las actividades respaldadas por los programas educativos, de formación y empleo de la UE y por el Fondo Social Europeo (FSE) y la necesidad de coordinación y complementariedad entre todas estas actividades.
- El resultado de las revisiones de las políticas en materia de orientación en los países europeos que han emprendido conjuntamente la Comisión Europea (a través del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (CEDEFOP)) y la Fundación Europea de la Formación (FEF) y la OCDE, en asociación con el Banco Mundial, muestran que, en muchos países, las políticas, sistemas y prácticas de orientación en Europa no corresponden a las demandas de unas economías y unas sociedades basadas en el conocimiento y exigen una reforma de las políticas y un replanteamiento de la práctica en este sector.

- El *Marco de acciones para el desarrollo permanente de competencias y cualificaciones* acordado por los interlocutores sociales europeos en el contexto del diálogo social europeo destaca la necesidad de que los trabajadores y los empresarios tengan acceso a servicios de información, orientación y asesoramiento para aplicar una estrategia de mejora de las competencias de los trabajadores individuales.

DESTACAN:

- Que, en su caso y teniendo en cuenta las circunstancias locales, todos los ciudadanos europeos deben tener acceso a servicios de orientación en todas las etapas de su vida, prestando particular atención a las personas y grupos en situación de riesgo.
- La función preventiva de los servicios de orientación para fomentar la terminación del ciclo de enseñanza obligatoria, y su contribución a la responsabilización de las personas para gestionar su propia formación y trayectoria profesional, así como a la reintegración de quienes abandonaron la escolaridad en programas adecuados de educación y formación.
- La importancia de la orientación para promover la integración económica y social de los ciudadanos mediante el apoyo al acceso de todos a la educación, la formación y las oportunidades de trabajo, aumentando los índices de terminación de todos los niveles de educación y formación, con inclusión de la enseñanza complementaria y superior y de la educación y formación de adultos, y propiciando la movilidad profesional y geográfica de los alumnos y los trabajadores en Europa.
- La necesidad de flexibilidad y diversidad en la prestación de servicios de orientación inclusive recurriendo a metodologías y tecnologías innovadoras, técnicas de acercamiento y servicios afines para mejorar el acceso de los ciudadanos a estos servicios, especialmente respecto a los jóvenes y adultos de difícil abordaje, y para superar las desigualdades económicas y geográficas.
- El papel central de los beneficiarios de la orientación, tanto en el diseño como en la evaluación de los servicios de orientación para jóvenes y para adultos.

- La participación en el proceso de orientación de todos los agentes pertinentes, incluidos los interlocutores sociales, en línea con los usos nacionales, tanto para garantizar el acceso de los trabajadores a los servicios de orientación como para ayudar a los proveedores de educación y formación y a los servicios de orientación aportando, por ejemplo, la posibilidad de una experiencia profesional y de contacto con situaciones reales de trabajo, promoviendo el espíritu empresarial y facilitando el acceso de los trabajadores por cuenta ajena a los servicios de orientación.

REITERAN CON CARÁCTER PRIORITARIO

- Su empeño en desarrollar unos servicios de orientación de gran calidad para todos los ciudadanos europeos, accesibles en todas las etapas de sus vidas, que los capaciten para gestionar sus trayectorias de aprendizaje y de trabajo y la transición entre una fase y otra.
- La necesidad de una mayor cooperación en materia de orientación mediante acciones y políticas desarrolladas sobre todo en el contexto de las medidas derivadas de la Estrategia de Lisboa en materia de educación y formación, *Educación y Formación 2010*, y teniendo en cuenta asimismo la Estrategia Europea de Empleo, la Estrategia marco sobre la igualdad entre hombres y mujeres y las políticas europeas de inserción social, movilidad y servicios de interés general.
- La importancia de redirigir los servicios de orientación, en su caso, para mejorar las aptitudes de los ciudadanos en materia de aprendizaje y gestión a lo largo y ancho de su vida, como parte integrante de los programas de educación y formación.
- El desarrollo, a nivel nacional, regional y local, en su caso, de mecanismos que garanticen una mejor calidad de los servicios, la información y los productos de orientación (inclusive los servicios en línea), en particular desde una perspectiva del ciudadano y del consumidor.
- La necesidad de reforzar las estructuras de concepción de políticas y sistemas a nivel nacional y regional, haciendo participar a los principales implicados (ministerios, interlocutores sociales, servicios de empleo, prestadores de servicios, orientadores, centros de educación y formación, consumidores, padres y jóvenes).

- La necesidad de un seguimiento de los asuntos de política de orientación dentro del programa de trabajo Educación y Formación 2010.

INVITAN A LA COMISIÓN

- A que intensifique la cooperación a nivel internacional con las organizaciones correspondientes, la OCDE, la OIT, la UNESCO, en el desarrollo de políticas y acciones concretas de orientación permanente.

INVITAN A LOS ESTADOS MIEMBROS

- A que revisen, en su caso, los actuales servicios nacionales de orientación en los sectores de la educación y formación y del empleo, en el contexto de las conclusiones de los estudios sobre políticas de orientación de la Comisión, la OCDE y el Banco Mundial.
- A que se esfuercen en conseguir una cooperación y coordinación efectivas en la prestación de servicios de orientación entre los proveedores de orientación a niveles nacional, regional y local, con vistas a conseguir un mayor acceso y garantizar la coherencia entre los servicios, especialmente para los grupos de riesgo.
- A alentar a los orientadores de las escuelas y de los centros de enseñanza complementaria y superior a promover las técnicas de aprendizaje razonado y de aprendizaje autónomo, para que los jóvenes y los adultos puedan gestionar personalmente de un modo eficaz sus propias trayectorias de aprendizaje y actividad profesional.

INVITAN A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN, DENTRO DE SUS COMPETENCIAS RESPECTIVAS

- A desarrollar y adaptar las estructuras europeas y actividades actuales (redes, grupos de trabajo, programas) relacionadas con la aplicación de las citadas prioridades.

- A determinar, en conjunción con todos los actores pertinentes, incluidos los interlocutores sociales, los sectores en que la cooperación y el apoyo a nivel europeo pueden mejorar los resultados nacionales en el sector de la orientación.
- A que garanticen la máxima rentabilidad en términos de repercusiones en las políticas, sistemas y prácticas, tanto a nivel nacional como comunitario, de las actividades de colaboración entre y con los Estados miembros en materia de orientación permanente financiadas por los instrumentos existentes y futuros de educación y formación y por el Fondo Social Europeo.
- A que velen por la integración de una perspectiva de género en todas las políticas y prácticas relativas a los servicios de orientación.
- A alentar y apoyar a los dispensadores de la enseñanza inicial y permanente de los orientadores a que reflejen en sus programas de formación las mejores prácticas actuales de la Unión.
- A cooperar en la mejora de la calidad de la información con que cuentan los responsables políticos sobre las mejores prácticas a escala nacional e internacional.
- A incluir un examen de las políticas de orientación, en su caso, en los futuros informes sobre el seguimiento del programa Educación y Formación 2010.
